



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**

El Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE**

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 1: Se crea el Instituto Municipal del Deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de la Alcaldía del Municipio Maneiro, el cual se registrará por las disposiciones de la presente Ordenanza y el Reglamento que al efecto se dicte, por la Ley Orgánica del Poder Municipal y demás disposiciones legales que le sean aplicables. En consecuencia:

- a) No goza de los privilegios y prerrogativas que la Ley otorga al Fisco Municipal.
- b) Es sujeto directo de deberes y obligaciones.
- c) La responsabilidad en que pueda incurrir no afecta al Municipio.
- d) Sus bienes pueden ser objeto de ejecución forzosa.
- e) Sus inmuebles no están sujetos de regulación.

El Instituto Municipal del Deporte tendrá su domicilio en la Jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

ARTICULO 2: El Instituto Municipal del Deporte tendrá como finalidad, planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades relativas a la promoción y desarrollo del deporte en la Jurisdicción del Municipio Maneiro; así como la gestión del las instalaciones deportivas y el mantenimiento básico de las mismas, la gestión y tutela del material deportivo, la gestión de las escuelas deportivas de la comunidad, la gestión de los recursos económicos asignados, apoyar a las organizaciones privadas que realicen actividades deportivas con fines educativos, formativos, recreativos, sociales o para la salud y canalizar las demandas de las asociaciones deportivas dela comunidad.

ARTICULO 3: El deporte es una función social que contribuye al desarrollo del ser humano en su formación integral, favoreciendo la consecución de una mejor calidad de vida y bienestar social. El Instituto Municipal del Deporte, con la finalidad de garantizar



el acceso en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y la práctica del deporte tiene presente los principios siguientes:

- a) Fomentar, proteger y regular la creación de asociaciones deportivas en todas sus manifestaciones y propiciar un marco idóneo para la práctica deportiva.
- b) Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas disminuidas y de los recursos sociales más necesitados, facilitando la oportunidad de una práctica activa en deporte y educación física.
- c) Promover el deporte y fijar las estrategias de cooperación de los entes y facilitar los medios que permitan practicarlo, a fin de obtener una mejor calidad de vida y mayor bienestar social.
- d) Fomentar la actividad física, el deporte y la recreación en los ciudadanos, como un hábito de salud.
- e) Promover y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y fomentar el desarrollo de las escuelas deportivas.
- f) Capacitar al personal necesario para aumentar la calidad técnica del deporte en general con actuación y perfeccionamiento constante de sus conocimientos en todos los niveles y especialidades.
- g) Velar por el debido control médico sanitario de los deportistas y de las instalaciones deportivas, con el fin de garantizar la seguridad física y la salud de los practicantes, espectadores y otras personas involucradas en la organización de la actividad deportiva.
- h) Vigilar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda actividad que pueda por vía extradeportiva, alterar los resultados de las competiciones.
- i) Recopilar, ordenar, suministrar y difundir la información y documentos relativos al deporte, especialmente los relacionados con las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnica-científicas y de otras actividades que convenga divulgar.
- j) Planificar y programar una óptima y equilibrada red de instalaciones deportivas con el equipamiento necesario en toda la Jurisdicción del Municipio.
- k) Garantizar la atención integral del deportista sin discriminación alguna. A tal fin, y en coordinación con los entes públicos y privados, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y el desarrollo social y profesional, en función de las circunstancias personales, técnicas y deportivas del deportista.

CAPITULO II

COMPETENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTICULO 4: Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Instituto Municipal del Deporte tendrá las siguientes competencias:



- a) Administrar los recursos y bienes que le sean asignados por cualquier concepto.
- b) Planificar, coordinar, regular y controlar la participación de las entidades deportivas del sector público y privado, debiendo asegurar que su gestión y funcionamiento se ajuste a derecho, velando por la sana administración y utilización de los recursos materiales.
- c) Formular, desarrollar y ejecutar las políticas deportivas de conformidad con lo establecido en el Plan del Deporte Venezolano.
- d) Mantener actualizado el inventario de las instalaciones deportivas.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y de deontologías de las disciplinas deportivas.
- f) Apoyar a las organizaciones o entidades que organicen o promuevan actividades deportivas con fines educativos, formativos, recreativos, sociales o para la salud.
- g) Elaborar el Plan Municipal del Deporte, como parte integrante del Plan de Gestión del Municipio.
- h) Conservar, vigilar y mantener las instalaciones deportivas.
- i) Impulsar la creación de equipos, escuelas, clubes y ligas deportivas.
- j) Velar por que las construcciones de instalaciones y edificaciones con fines deportivos y recreativos posean los permisos y/o autorizaciones correspondientes y cumplan con las disposiciones técnicas y medidas reglamentarias exigidas para las practicas de cada disciplina deportiva.
- k) Garantizar la plena utilización y el normal desarrollo de las actividades deportivas en las áreas destinadas para tal fin.
- l) Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas, métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias.
- m) Garantizar la vigilancia y seguridad en los eventos deportivos, y en especial en aquellos de asistencia masiva.
- n) Promover y organizar la actividad del deporte en edad escolar y universitaria, conjuntamente con las entidades y los organismos públicos que tienen competencia en este campo, cuando tengan proyección nacional o internacional.
- o) Establecer en coordinación con las entidades del sector público y privado los mecanismos de atención integral al deportista, en su preparación técnica, incorporación al sistema educativo, desarrollo profesional, actividad laboral y seguridad social.
- p) Vigilar que durante la preparación y realización de actividades deportivas de los menores de edad, en cualquier clase de instalación, se prohíba el expendido, promoción publicitaria y consumo de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y de cualquier otro producto que a juicio del Ministerio de la Salud y Desarrollo Social, sea perjudicial para la salud.
- q) Emitir opinión favorable sobre la construcción de instalaciones deportivas a ejecutar por organismos públicos y/o privados en la Jurisdicción del Municipio.
- r) Prestar asistencia técnica a las personas o entidades que así lo soliciten en materia de construcción de infraestructura deportiva.
- s) Cualquier otra facultad legal o reglamentaria que contribuya a la realización de los fines y objetivos señalados en la presente Ordenanza.



CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ARTICULO 5: La dirección y administración del Instituto Municipal del Deporte, estará a cargo de un Directorio, integrado por un (1) Presidente, con dedicación exclusiva y un Secretario Ejecutivo, ambos designados por el Alcalde, y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados de la siguiente manera: un (1) principal y su respectivo suplente por el Alcalde, dos (2) principales y sus respectivos suplentes por la Cámara Municipal y un (1) principal y su respectivo suplente en representación de las Asociaciones Deportivas del Municipio, activas y debidamente registrada.

ARTICULO 6: Los miembros del Directorio y sus suplentes, deben cumplir con los requisitos previstos en esta Ordenanza y su Reglamento.

ARTICULO 7: Los miembros principales del Directorio, sus respectivos Suplentes y el Secretario Ejecutivo, durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de su nombramiento por parte de las autoridades competentes.

ARTICULO 8: En los casos de ausencia e impedimento temporal del Presidente, el cargo será ejercido por uno de los miembros principales del Directorio, designado por el Alcalde.

ARTICULO 9: El Presidente del Instituto Municipal del Deporte es de libre nombramiento y remoción del Alcalde, y tiene voz y voto en el Directorio.

ARTICULO 10: Entre los miembros del Directorio, no podrá existir parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.

ARTICULO 11: Las personas que hayan incurrido en los supuestos, que a continuación se mencionan, no podrán bajo ningún respecto, ser miembros del Directorio:

- a) Haber sido declarado responsable de enriquecimiento ilícito.
- b) Haber sido condenado por delitos contra la cosa pública, la fé pública o la propiedad.
- c) Haber sido declarado responsable de algún delito o falta contemplada en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público, o estar incurso en responsabilidad administrativa declarada por el Organismo Contralor correspondiente.

ARTICULO 12: Los miembros del Directorio del Instituto Municipal del Deporte, principales y suplentes, por su sola condición de tales no son funcionarios públicos y solamente percibirán una dieta por asistencia a las reuniones; salvo el Presidente del



organismo que, en razón del ejercicio principal de una clara función pública, está sujeto a todas las obligaciones y beneficios que se desprenden de la condición de funcionario público.

ARTICULO 13: Son atribuciones del Directorio del Instituto Municipal del Deporte:

- a) Elaborar las políticas, planes y proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto Municipal del Deporte.
- b) Revisar y considerar el proyecto de presupuesto del Instituto y someterlo a consideración y aprobación del Alcalde.
- c) Aprobar anualmente el Plan Operativo del Instituto.
- d) Autorizar al Presidente para ejecutar actos que excedan de la simple administración del Instituto.
- e) Crear y organizar las comisiones técnicas asesoras del Directorio.
- f) Velar por el cumplimiento de los planes, proyectos y programas del Instituto.
- g) Autorizar la compra de equipos, accesorios y repuestos necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto.
- h) Autorizar al Presidente para que celebre contratos, convenios y acuerdos con personas públicas y privadas, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Licitaciones y Contraloría.
- i) Cumplir y hacer cumplir las políticas que en relación con los objetivos del Instituto, dicte el Municipio por órgano del Alcalde.
- j) Elaborar su propio Reglamento Interno, el cual será sometido a la consideración de la Cámara Municipal para su correspondiente aprobación.
- k) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a su naturaleza de órgano superior de dirección y administración del Instituto.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTICULO 14: Son Atribuciones del Presidente del Instituto Municipal del Deporte, las siguientes:

- a) Representar legal y administrativamente al Instituto.
- b) Ejecutar el presupuesto del Instituto Municipal del Deporte.
- c) Convocar y presidir las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias del Directorio.
- d) Velar por el funcionamiento efectivo de la organización administrativa del Instituto Municipal del Deporte.
- e) Dirigir, supervisar y orientar las actividades del personal bajo su responsabilidad.
- f) Autorizar con su firma la apertura, movilización, traslado y cierre de cuentas bancarias.
- g) Aceptar las donaciones y legados que fueren hechos a favor del Instituto y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos.



- h) Nombrar apoderados judiciales y extra judiciales, previa autorización del Directorio, y en consecuencia, otorgar poderes fijando sus atribuciones y revocándolos cuando lo considere conveniente.
- i) Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos con personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa la autorización del Directorio, cumpliendo todos los requisitos legales.
- j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Directorio.
- k) Elaborar anualmente la memoria y cuenta del Instituto Municipal del Deporte y presentarla al Directorio para su consideración y aprobación.
- l) Presentar al Alcalde, un informe detallado de su gestión anual para ser incluida en la memoria y cuenta del año fiscal respectivo.
- m) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades deportivas del Municipio, previamente establecidas.
- n) Definir, coordinar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos deportivos.
- o) Dictar y notificar los actos administrativos de conformidad con los procedimientos establecidos.
- p) Oír y resolver los recursos administrativos que interpongan los interesados con relación a los actos administrativos que emanen de su despacho.
- q) Someter a la consideración del Alcalde el Plan Operativo y el proyecto de presupuesto respectivo, previa aprobación del Directorio, para su correspondiente aprobación e inclusión en el Plan de Gestión del Municipio.
- r) Presentar al Alcalde, un informe de gestión mensualmente.
- s) Cumplir y hacer cumplir el contenido de esta Ordenanza, su Reglamento y demás instrumentos legales que le sean aplicables.

ARTICULO 15: Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Municipal del Deporte, las siguientes:

- a) Verificar el quórum al comienzo de cada sesión a solicitud de la Presidencia.
- b) Leer todos los documentos que le sean requeridos durante las sesiones, por el Presidente o cualquier miembro del Directorio.
- c) Redactar las actas de las sesiones del Directorio del Instituto Municipal del Deporte.
- d) Atender a los ciudadanos que soliciten información general en función de las necesidades de participación.
- e) Elaborar la agenda a ser tratada en las sesiones del Directorio del Instituto Municipal del Deporte.
- f) Llevar control de asistencia en las sesiones del Directorio del Instituto Municipal del Deporte.
- g) Proveer al personal del Instituto Municipal del Deportes, de los documentos de identificación que los acrediten como tales, previa autorización del Presidente.
- h) Llevar al día las actas de sesiones del Directorio del Instituto Municipal del Deporte, expedientes, documentos y demás registros necesarios.
- i) Expedir certificaciones de las actas, documentos en proceso o en archivo, previa aprobación del Presidente.



- j) Enviar las comunicaciones que le correspondan en el ejercicio de sus funciones.
- k) Conservar y custodiar el archivo del Instituto Municipal del Deporte.
- l) Elaborar, conservar y custodiar los expedientes de los proyectos presentados al Instituto Municipal del Deporte.
- m) Ejercer guardia y custodia de los sellos del Instituto Municipal del Deporte.
- n) Distribuir oportunamente a los miembros del Directorio, la agenda de trabajo, la cuenta y el orden del día.
- o) Asistir logísticamente el desarrollo de las sesiones.
- p) Coordinar el ceremonial y los servicios de protocolo.
- q) Rendir cuenta a la Presidencia, cuando le sea solicitada.
- r) Llevar registro de las organizaciones y clubes deportivos del Municipio.
- s) Publicar las decisiones emanadas del Directorio del Instituto Municipal del Deporte, cuando así se requiera.
- t) Las demás que le asigne el Presidente y el Directorio del Instituto Municipal del Deporte.

CAPITULO V

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

ARTICULO 16: El Patrimonio del Instituto Municipal del Deporte estará integrado por los siguientes bienes:

- 1) Los aportes establecidos anualmente en la Ordenanza de Presupuesto de gastos e ingresos del Municipio Maneiro.
- 2) Los que determine el Municipio Maneiro y los que se le incorporen o adquieran por cualquier título.
- 3) Las liberalidades, donaciones y cualesquiera otras aportaciones que reciba de personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas, bien sean Regionales, Nacionales o Extranjeras.
- 4) Los ingresos provenientes de la administración de los servicios que le son propios, y el producto de la comercialización de eventos deportivos determinados, previa autorización del Directorio del Instituto.
- 5) Los aportes provenientes de los convenios institucionales.
- 6) Cualquier otro ingreso permitido por las Ordenanzas.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN PRESUPUESTARIO

ARTICULO 17: El Instituto Municipal del Deporte dispondrá de autonomía presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario.



ARTICULO 18: El ejercicio económico del Instituto Municipal del Deporte, comienza el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo el primer periodo, el cual se iniciará desde el momento de su aparición en la Gaceta Municipal del Municipio Maneiro y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del año fiscal en ejercicio.

ARTICULO 19: Para la fecha oportuna, el Directorio, elaborará los estados financieros, haciendo los apartados señalados en las leyes y reglamentos.

ARTICULO 20: El Directorio, rendirá cuenta cada semestre del estado financiero del Instituto y de las operaciones realizadas, mediante un boletín dirigido a sus miembros.

ARTICULO 21: El Directorio del Instituto Municipal del Deporte, entregará durante los primeros diez (10) días hábiles del mes de octubre de cada año fiscal, al Alcalde, su Proyecto de Presupuesto, para su consideración e incorporación en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Maneiro.

ARTICULO 22: En cada presupuesto del Instituto se incluirá una partida de rectificación, cuyo monto será del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) de los ingresos ordinarios estimados en el presupuesto del Instituto Municipal del Deporte, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio fiscal o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaren insuficientes. La utilización de esta partida será autorizada por el Presidente del Instituto. Salvo en caso de emergencias, los recursos de esta partida no podrán destinarse a crear partidas nuevas ni a cubrir gastos cuyas asignaciones en el presupuesto de gastos hayan sido previamente disminuidas en el mismo ejercicio presupuestario, mediante operaciones de traspaso de créditos presupuestarios o declaratorias de insubsistencia.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 23: Los funcionarios o empleados que tengan a su cargo la administración o manejo del patrimonio del Instituto Municipal del Deporte, deberán prestar caución o fianza suficiente, a juicio de la Contraloría Municipal, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones. La caución o fianza a que se refiere el presente Artículo se constituye para responder de las cantidades o bienes que se manejen y de los perjuicios que pudieren sobrevenir al Instituto Municipal del Deporte, por falla de sus deberes o por negligencia en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 24: Las adquisiciones o prestaciones de bienes y/o servicios en general, que sean objeto de contrato se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley de Licitaciones, la Ley Orgánica de Régimen Municipal o cualquier otra disposición que rija sobre la materia, siempre que sea procedente de acuerdo con la naturaleza de los mismos, con arreglo a los preceptos legales, o conforme a las normas que se dicten al respecto.



ARTICULO 25: No podrá anunciarse la buena pro en licitaciones o concursos, sin que existan las previsiones presupuestarias suficientes para realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 26: Las operaciones de créditos no previstas en el correspondiente presupuesto que tengan carácter transitorio y urgente destinadas a atender necesidades inaplazables de tesorería, se atenderán de conformidad con lo previsto en el artículo dieciséis (16) de esta Ordenanza.

CAPITULO VIII

DEL REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 27: El personal administrativo, instructores y/o especialistas deportivos y obrero del Instituto Municipal del Deporte, será incorporado del personal de la Alcaldía si los hubiere disponible, en caso contrario será la Jefatura de Personal de la Alcaldía quien de acuerdo con los procedimientos legales, obtendrá el recurso humano necesario para el óptimo funcionamiento del Instituto. El personal aquí señalado dependerá para todos los procesos administrativos que se requieran, de la Jefatura de Personal de la Alcaldía y se regirán por la Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento y cualquier otro instrumento legal que le sea aplicable y según corresponda.

ARTICULO 28: Los empleados u obreros en condición de contratados por el Instituto Municipal del Deporte, se regirán en sus funciones y relaciones laborales de acuerdo a lo estipulado en los respectivos contratos que suscriban.

CAPITULO IX

DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 29: El Instituto Municipal de Deporte se encuentra sometido a diversos mecanismos de control:

- 1) Control ejercido por el Municipio:
 - a) El Instituto esta sometido a la Tutela del Municipio, sin que esto implique subordinación a él; ya que tiene sus propios órganos de Dirección y Administración
 - b) En caso de que en el Instituto se determinen la existencia de vicios administrativos, o de otra índole no acorde sus principios, objetivos y fines, el Alcalde podrá intervenir su Directorio, y asumir la Administración.



2) Control ejercido por la Contraloría Municipal:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, este Instituto estará sometido al control de la Contraloría Municipal.

CAPITULO X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 30: Como persona jurídica de derecho público, las actuaciones del Instituto quedan sujetas a la Ordenanza sobre Procedimientos Administrativos y a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en cuanto le sea aplicable.

ARTICULO 31: Los actos administrativos dictados por el Instituto que causen *estado*, agotan la vía administrativa, por lo tanto, están sujetos a ser impugnados por ilegalidad ante los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo, en su respectiva jurisdicción.

CAPITULO XI

DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

ARTICULO 32: El Instituto podrá ser liquidado de acuerdo con las mismas formalidades de su creación.

ARTICULO 33: Los bienes sobrantes después de la liquidación pasarán a cargo del Municipio.
lapso señalado a elaborar las normativas y políticas que en materia deportiva ejecutará el Instituto a partir de la vigencia de esta Ordenanza, para ser sometida a la aprobación de la Cámara Municipal. Estos miembros deben ser designados en reunión ordinaria de la Cámara Municipal.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 34: Todo lo no previsto por esta Ordenanza o su Reglamento será resuelto por el Alcalde.



ARTICULO 35: La presente Ordenanza deroga en la Jurisdicción del Municipio Maneiro, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Sobre el Instituto Municipal del Deporte del Municipio Maneiro, publicada en Gaceta Municipal de fecha 23 de julio del 2001. Igualmente se deja sin efecto las disposiciones de otras Ordenanzas del Municipio que sean contrarias al contenido de esta Ordenanza.

ARTICULO 36: El Alcalde, una vez promulgada la presente Ordenanza, procederá a efectuar la designación del Presidente, del Secretario Ejecutivo, de los miembros del Directorio y sus respectivos suplentes, mediante decreto que a tal efecto dicte.

ARTICULO 37: La presente Ordenanza estará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, Firmada y Sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Maneiro, del Estado Nueva Esparta, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año Dos Mil Tres.

Años: 192 de la Independencia y 143 de la Federación.

ORLANDO AVILA GUERRA
ALCALDE

EDECIA DE PARACARE
SECRETARIA ACCIDENTAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce el Deporte como derecho humano, cuyo libre ejercicio beneficia la calidad de vida individual y colectiva. El deporte en la sociedad actual adquiere una indudable relevancia social, política y económica. Es evidente la importancia de la practica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, individualmente consideradas y en su dimensión social, en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad e integración de las comunidades.

El estado Venezolano asume el Deporte como política de educación y salud pública. En tal sentido, integra las actividades físicas, deportivas y recreativas al sistema educativo en todos sus niveles, fomenta la creación de espacios para la actividad física, el deporte y la recreación como hábitos de salud.

Un sector mayoritario de nuestros jóvenes e incluso adultos en el Municipio Maneiro, siente el vacío de no poder realizar alguna actividad deportiva en forma organizada o por simple disfrute o recreación. La carencia de una política perfectamente definida que canalice todas estas voluntades, que les permita el desarrollo y practica de las disciplinas deportivas, hace necesario que el legislador consiga y produzca dispositivos jurídicos indispensables, para que sean difundidos en toda la Jurisdicción del Municipio Maneiro. Esta necesaria e ineludible actuación deben ejercerse como repuesta al clamor de las comunidades que integren al Municipio.

La acción de la Alcaldía, en materia deportiva, no sólo debe traducirse en la construcción de canchas o espacios deportivos abiertos, que posteriormente son abandonados por la desidia oficial de turno, sino que es necesario que se profundice en la mente de los Administradores Municipales, que el Deporte no sólo esta constituido por la infraestructura de la planta física, ni por la inversión dineraria que se realiza en la construcción y dotación de una instalación deportiva, sino que debe haber una constante voluntad para el fomento, el estímulo y la promoción del deporte y la recreación, para que la juventud no se quede encerrada en el terreno del ocio o en la adicción a sustancias nocivas a su salud.

Desde estas perspectivas la acción debe comenzar con la etapa de formación escolar para transmitir el sentimiento de cuidado y mantenimiento de las instalaciones y espacios deportivos, protegiendo estos sitios de los que sin razón lo desmantelan. Es evidente que esta es una labor difícil, pero que la Municipalidad debe emprender junto con las comunidades y las organizaciones civiles, públicas y/o privadas, con sentido de eficacia, de armonía, promoción e información, destacando la importancia que merece el atleta, el técnico, jueces, árbitros y todo aquel que apoye y fomente el desarrollo del deporte.



El presente proyecto de Ordenanza se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 111 y 178 numeral 5, en la Ley Orgánica del Régimen Municipal, en sus artículos 4 y 76 ordinales 3 y 11, y en la Ley del Deporte.

Todo ello deviene en concluir, que la Municipalidad tiene competencia sobre la materia del deporte y la recreación, y que en consecuencia debe asumirla mediante el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes antes citadas.

Por esto precisamente, se presenta este proyecto de Ordenanza del Instituto Municipal del Deporte, contenido de un articulado coherente con los lineamientos de las leyes nacionales y/o estatales que tienen que ver con la materia. Por su parte la Alcaldía, asume la competencia que le es propia y crea, a tal fin el Instituto Municipal del Deporte en el Municipio Maneiro.

El proyecto está conformado por treinta y siete (37) Artículos, contenidos en doce (12) Capítulos:

El Capítulo Primero, contiene los principios fundamentales que conceptúan la materia del Deporte y los objetivos de la misma como actividad dirigida a lograr el crecimiento físico, intelectual, moral y social de la persona humana, constituyéndose en una actividad esencial para el desarrollo integral de las comunidades del Municipio. Se garantiza el acceso en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento, a la práctica del Deporte, su fomento, desarrollo y conservación, así como la construcción y mantenimiento de instalaciones y edificaciones deportivas.

El Capítulo Segundo, contiene las disposiciones relativas al cumplimiento de los fines del Instituto.

El Capítulo Tercero, establece lo referente a la Dirección y Administración del Instituto Municipal del Deporte, así como las atribuciones del Directorio, en cuanto a la elaboración de las políticas, planes y proyectos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto, entre otras, permitiendo además elaborar su propio Reglamento, instrumento que permitirá el desarrollo y desenvolvimiento de las acciones de los miembros del Directorio.

El Capítulo Cuarto, contiene las disposiciones relativas a las atribuciones del Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Municipal del Deporte, que permiten mediante el desarrollo de las mismas, mantener la supervisión, control y evaluación de los planes, programas y proyectos que realice el Instituto Municipal del Deporte, la administración y la ejecución del plan de gestión, entre otras.

El Capítulo Quinto, se refiere al Régimen Patrimonial del Instituto, en cuanto a la forma como están integrados. En este sentido se introducen una serie de elementos novedosos sobre los aportes que deben recibir el Instituto, y la forma como los mismos pasan a ser patrimonio del Instituto Municipal del Deporte.

El Capítulo Sexto, está referido a la disposición de autonomía presupuestaria del Instituto, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario. Especial referencia se hace en cuanto a la inclusión de una partida de rectificación presupuestaria, para atender gastos imprevistos que se presenten durante el transcurso del ejercicio fiscal. Advirtiéndose que esta no puede destinarse a crear partidas nuevas ni a cubrir gastos cuyas asignaciones en el presupuesto de gastos hayan sido previamente disminuidas.



El Capítulo Séptimo, establece que las adquisiciones o prestaciones de bienes y/o servicios en general se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de Licitaciones y la Ley Orgánica del Régimen Municipal, refiriéndose este al Régimen Financiero establecido por el Municipio.

El Capítulo Octavo, a objeto de disminuir o en todo caso no producir un crecimiento burocrático en materia de personal, se establece en este capítulo una serie de normas específicas que permiten obtener el recurso humano necesario para el óptimo funcionamiento del Instituto.

El Capítulo Noveno, se refiere al control administrativo, estableciendo dos tipos de controles, el control ejercido por el Municipio y el ejercido por la Contraloría Municipal.

El Capítulo Décimo, establece que las actuaciones del Instituto quedan sujetas a la Ordenanza sobre Procedimientos Administrativos y a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en cuanto le sea aplicable.

El Capítulo Undécimo, establece, entre otros aspectos, que el Instituto para ser liquidado debe hacerse bajo las mismas formalidades de su creación y los bienes sobrantes producto de la liquidación pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio.

El Capítulo Duodécimo, se refiere a las disposiciones finales, manteniendo que lo no previsto en esta Ordenanza y su Reglamento será resuelto por el Alcalde y deroga la Ordenanza del Instituto Municipal del Deporte, de fecha veintitrés (23) de Julio de Dos mil Uno (2001)